

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANEXO I

ORDEN de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las Entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes y se realiza su convocatoria.

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, tiene por objeto establecer un cauce de participación y debate de todos los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración, para promover la integración social de los inmigrantes de origen extranjero residentes en cada una de las provincias andaluzas.

Para el cumplimiento de este objetivo, resulta necesario garantizar una amplia representación de todos los sectores que intervienen en los procesos de integración social del colectivo.

A tal fin, el citado Decreto 202/2005 establece en su artículo 7.2.a) que la selección de los vocales que deben formar parte del Foro en representación de las Entidades sin fines lucrativos de Inmigrantes y de pro Inmigrantes, se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2005 y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Final Primera del mismo,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden la aprobación de las bases del proceso para la selección de dos vocales que representarán a las Entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y dos vocales que representarán a las Entidades sin fines lucrativos de pro inmigrantes y que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, en los Foros Provinciales de la Inmigración durante un período de cuatro años a partir del día siguiente a su nombramiento.

Dicho proceso selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que se incorporan como Anexo I a la presente Orden.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria.

Mediante la presente Orden se establece la primera convocatoria para participar en los respectivos Foros Provinciales, conforme a lo establecido en el artículo único anterior y en las bases que se acompañan. Las solicitudes podrán presentarse en las sedes de las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de enero de 2006.

Corresponde a cada Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia la competencia para las sucesivas convocatorias.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

BASES DE LAS CONVOCATORIAS

Primera. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria todas las Entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y las Entidades sin fines lucrativos de pro inmigrantes, que desarrollen actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. Estas entidades podrán hacerlo bien de forma aislada o agrupadas en federaciones, siempre referida al ámbito provincial correspondiente.

Se entiende por entidades sin fines lucrativos de inmigrantes aquéllas constituidas por un número mayoritario de personas originarias de países no miembros de la Unión Europea, y por entidades sin fines lucrativos de pro inmigrantes a las constituidas por un número mayoritario de personas autóctonas.

Segunda. Solicitudes.

1. Las entidades que deseen participar como miembros del Foro Provincial de la Inmigración correspondiente deberán formular su solicitud en el modelo que se adjunta al efecto como Anexo II, dirigida al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia, en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida e inscrita la Entidad en el Registro correspondiente (de Asociaciones, de Fundaciones,...), en la que consten los siguientes datos: denominación de la entidad, fecha de constitución, ámbito territorial de actuación y domicilio social.

2. Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

3. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo de los Estatutos de la Entidad.

4. Fotocopia compulsada o copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad/NIF, o documento que legalmente le sustituya, del/la representante legal, que necesariamente habrá de ser miembro de la Junta Directiva.

5. Acreditación del cargo que ostenta el representante legal, mediante certificación del órgano competente para ello.

6. Memoria de la entidad en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizados en los últimos dos años, indicando:

- Denominación de cada programa desarrollado, descripción, objetivos, acciones realizadas, y localidades donde se ha desarrollado, destinatarios, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.

- Enumeración de acciones realizadas con independencia de cualquier programa, descripción, objetivos, destinatarios, y localidades donde se han realizado, financiación (fuentes y cuantía) y resultados obtenidos.

7. Certificación actualizada de la entidad en la que se haga constar: relación y localización de centros que gestiona en la provincia; relación de las personas que forman parte de la Junta Directiva, número de socios en activo y número de personas dedicadas a la atención de inmigrantes, diferenciando personal asalariado y personal voluntario no remunerado; en los tres últimos casos habrá de señalarse igualmente cuántos de ellos son originarios de países no miembros de la Unión Europea.

8. En el caso de federaciones de asociaciones deberán adjuntar, asimismo, certificación de la federación en la que conste relación de entidades federadas y sus respectivos domicilios sociales, así como toda la documentación acreditativa de la experiencia, implantación provincial y consolidación de las mismas, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en la base sexta de la presente Orden.

9. Todas las certificaciones deberán venir firmadas por el Secretario y el V.º B.º del Presidente.

10. En el ejercicio del derecho reconocido por el artículo 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los supuestos de los apartados 1, 2 y 3 de la presente base, los solicitantes tienen derecho a no presentar los documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante.

Cuarta. Tramitación.

1. La Comisión de Valoración, a la que se refiere la Base Quinta, examinará las solicitudes presentadas. En caso necesario, requerirá de los solicitantes que, en el plazo de diez días, subsanen los defectos advertidos en la documentación o aporten la información complementaria que aclare algún aspecto de la misma.

2. Una vez completada la documentación de los solicitantes, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de los criterios establecidos en la base sexta se constituirá una Comisión, nombrada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la respectiva provincia, compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno.

Vocalías: La persona que ejerza la coordinación de Políticas Migratorias de la Delegación del Gobierno en cada provincia.

Tres personas titulares de Jefaturas de Servicio relacionadas con la inmigración, una por cada Delegación Provincial de las Consejerías de Empleo, Educación y para la Igualdad y Bienestar Social.

Secretario: Una persona funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

a) Examinar y verificar la documentación presentada por los solicitantes.

b) Determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en la base sexta.

c) Proponer al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia la relación de entidades seleccionadas para formar parte del Foro Provincial de la Inmigración correspondiente.

Sexta. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los criterios que se establecen a continuación. En el caso de Federaciones se valorarán todos los datos respecto a las entidades federadas, incluida la propia organización de la Federación, siempre referidas al ámbito provincial correspondiente.

1. Experiencia: Se valorará la experiencia en el desarrollo de programas y acciones de integración de inmigrantes ejecutados durante los dos últimos años, puntuándose según los siguientes indicadores:

a) Hasta cuatro puntos por cada programa realizado, en función de la repercusión social y ámbito geográfico.

b) Medio punto por cada acción realizada, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Contar con página web propia de información y atención, hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de este criterio será de 40 puntos.

2. Implantación territorial: Se valorará la presencia efectiva en el territorio provincial, puntuándose con un punto por cada localidad donde se desarrollen programas o acciones de integración de inmigrantes y cuatro puntos por cada dependencia o sede en la provincia. La puntuación máxima de este criterio será de 20 puntos.

3. Consolidación: Se valorará la antigüedad, afiliación y capacidad de organización y de movilización de recursos humanos, puntuándose según los siguientes indicadores:

a) Hasta 10 puntos por los años transcurridos desde la fecha de registro de la entidad, valorándose un punto por cada año.

b) Un punto por cada 10 socios acreditados en activo hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos (se acreditará mediante la certificación referida en la base tercera en la que se relacionen nominativamente los socios).

c) Un punto por cada persona contratada por la entidad y que colabore en la atención a inmigrantes, hasta un máximo de 6 puntos (se acreditará con la presentación de fotocopias cotejadas del contrato o nóminas actuales).

d) Un punto por cada grupo de 3 personas voluntarias que colaboren en la atención de personas inmigrantes, hasta un máximo de 6 puntos (se acreditará mediante la certificación referida en la base tercera en la que se relacionen las personas voluntarias).

e) Hasta 4 puntos para aquellas asociaciones donde exista participación tanto de inmigrantes como de autóctonos en sus órganos de gobierno y en el personal contratado y voluntario. (Se acreditará dicha participación mediante la certificación referida en la base tercera).

f) Hasta 4 puntos para aquellas asociaciones donde exista participación tanto de mujeres como de hombres en sus órganos de gobierno y en el personal contratado y voluntario (se acreditará dicha participación mediante la certificación referida en la base tercera).

La puntuación máxima de este apartado será de 40 puntos.

Séptima. Selección.

1. Serán seleccionadas las entidades que obtengan mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos. A tal efecto,

la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, la selección se realizará en función de la puntuación obtenida en los distintos criterios en el siguiente orden: «experiencia», «consolidación» e «implantación».

2. La propuesta de entidades seleccionadas, con la puntuación final alcanzada, será formulada por la Comisión de Valoración al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía quien resolverá de forma motivada la designación de las enti-

dades seleccionadas como miembros del Foro Provincial. La resolución se hará pública en el BOJA en el plazo de treinta días naturales, contados desde la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE VOCALES DE LOS FOROS PROVINCIALES DE LA INMIGRACIÓN

SOLICITUD

- Orden de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 TIPO DE ENTIDAD			
<input type="checkbox"/> ENTIDAD DE INMIGRANTES <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación		<input type="checkbox"/> ENTIDAD PRO-INMIGRANTES <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> No es Federación	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)			
<input type="checkbox"/> DNI/NIF/documento que legalmente le sustituya del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro correspondiente (Asociaciones, Fundaciones, etc.). <input type="checkbox"/> Acreditación de estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. <input type="checkbox"/> Estatutos. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del cargo que ostenta el/la representante legal. <input type="checkbox"/> Memoria en la que conste el número de programas y acciones de integración de inmigrantes realizadas en los últimos dos años. <input type="checkbox"/> Certificación correspondiente al punto 7 de la Base Tercera. <input type="checkbox"/> Certificación donde se relacione las entidades federadas, en el caso de Federaciones de asociaciones.			

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITO la aceptación de la candidatura presentada de la/s asociación/es señalada/s n el apartado 2, aportando la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos para su valoración.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de selección. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, nº 4. 41071- SEVILLA.</p>

001114

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante el año 2006 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y se hace público el calendario de subastas para 2006.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LGHPCAA), constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones. Igualmente, el artículo 1 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (en adelante, RGTOP), establece esta misma definición de la Tesorería General.

A su vez, el artículo 69 de la LGHPCAA y el artículo 2 del RGTOP autorizan a la Tesorería a colocar sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, autorizaba a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tuviesen por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudieran estar temporalmente inmovilizados.

De una forma más concreta, el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la LGHPCAA, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el RGTOP. En el ejercicio de estas competencias, le corresponde, específicamente, entre otras funciones, la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General.

Al amparo de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores y, especialmente, en la habilitación legal del artículo 30 de la Ley 17/2003, cuya vigencia es anual y se agota con el transcurso del ejercicio presupuestario, se dictó Resolución de 7 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas (BOJA núm. 240, de 10 de diciembre).

El objeto de dicha Resolución era dar publicidad al procedimiento que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido instrumentando desde diciembre de 2004 para rentabilizar los excedentes de tesorería, que temporalmente pueda tener inmovilizados en su Tesorería General y, en particular, teniendo presente la especial situación que se deriva de la recepción material de los fondos procedentes del Acuerdo de 10 de junio de 2004 para la liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.

Habida cuenta de que las circunstancias expuestas no han sufrido modificaciones y en virtud de la habilitación que

introduce el artículo 32 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, que autoriza igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, el objeto del presente acto es prorrogar los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004 durante el año 2006.

Asimismo, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2006. Al respecto, y al objeto de valorar adecuadamente el grado de colaboración de cada Entidad Participante con la Junta de Andalucía durante el año previo a la celebración de cada subasta a que se refiere el apartado cuarto, letra a), de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2004, se introduce, como nuevo criterio de ponderación, el esfuerzo realizado por cada Entidad Participante en el tramo competitivo del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año en curso, cuantificado a partir de los importes totales de adjudicación en dicho tramo.

Por último, se hace público el calendario de subastas para el año 2006.

En consecuencia, en virtud de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Prórroga de los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuyo diseño y funcionamiento fue establecido por Resolución de 7 de diciembre de 2004 de esta Dirección General, permanecerá vigente durante el año 2006.

Segundo. Criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2006.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año 2006, se fijan los criterios relativos a la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y a los que se refieren los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2004. A tal fin, los referidos criterios, con su correspondiente valoración, quedan definidos, para el año 2006, del siguiente modo:

1. Importe total adjudicado en las subastas de Bonos y Obligaciones, de Pagarés, en otras operaciones de endeudamiento a largo plazo y en operaciones a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de la Junta de Andalucía: 65%.

2. Volumen de patrimonio gestionado y número de participantes al cierre de cada mes de FondAndalucía. La imputación se hará a la entidad financiera a cuyo grupo pertenezca directa o indirectamente la gestora de dichos fondos: 15%.

3. Número de oficinas operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 10%.

4. Importe total adjudicado en el tramo competitivo de las subastas del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía: 10%.

Total: 100%.